
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.397

Sábado 6 de Julio de 2019

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1616050

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Corporación de Fomento de la Producción

EJECUTA ACUERDO DE CONSEJO N° 3.029, DE 2019, QUE "MODIFICA ACUERDO DE CONSEJO N° 3.006, DE 2018, QUE APRUEBA NORMAS DEL "COMITÉ SOLAR E INNOVACIÓN ENERGÉTICA" QUE REGULARÁN SU FUNCIONAMIENTO"; Y MODIFICA SU REGLAMENTO

(Resolución)

Núm. 66.- Santiago, 6 de junio de 2019.

Visto:

1. El Acuerdo de Consejo N° 3.006, de 2018, que deja sin efecto Acuerdos de Consejo que indica y aprueba normas del "Comité Solar e Innovación Energética" y fija normas que regularán su funcionamiento, ejecutado por la resolución (A) N° 150, de 2018, de Corfo, acto administrativo que, además, aprobó su Reglamento.

2. El Acuerdo de Consejo N° 3.029, de 2019, que "Modifica Acuerdo de Consejo N° 3.006, de 2018, que Aprueba Normas del "Comité Solar e Innovación Energética" que Regularán su Funcionamiento".

3. El artículo 3°, de la ley N° 19.880, que dispone que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales deben ejecutarse o llevarse a efecto mediante la dictación de una resolución de la autoridad ejecutiva competente.

4. Las facultades que me confiere la Ley N° 6.640 y el Reglamento General de la Corporación, aprobado mediante decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; y lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Resuelvo:

1° Ejecútase el Acuerdo de Consejo N° 3.029, de 2019, que "Modifica Acuerdo de Consejo N° 3.006, de 2018, que Aprueba Normas del "Comité Solar e Innovación Energética" que Regularán su Funcionamiento".

2° Modifícase la resolución (A) N° 150, de 2018, de Corfo, que aprobó el Reglamento por el cual deberá regirse el "Comité Solar e Innovación Energética" en el siguiente sentido:

1) Incorpóranse las siguientes letras c) y d), en el artículo 5°, del Título II "Órganos y Atribuciones":

"c) Autorizar la celebración de convenios de colaboración y de cooperación con entidades, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, que comprometan aportes de dinero por parte del Comité.

d) Aprobar la distribución, entre los distintos instrumentos, de los recursos disponibles para transferencias corrientes en el presupuesto del Comité".

2) Reemplázase la letra j), del artículo 9°, del Título III "Del Director Ejecutivo", por la que sigue:

"j) Contratar y finiquitar al personal profesional, técnico y administrativo que se considere necesario para ejecutar las actividades del Comité. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9° del decreto ley N° 1.953, de 1977, en el artículo 62° de la ley N° 18.482, y en la resolución

CVE 1616050

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

conjunta N° 5, de 2005, modificada por las resoluciones N° 138, de 2007 y N° 2, de 2014, todas de los Ministerios de Economía, Fomento y Reconstrucción -hoy de Economía, Fomento y Turismo-, y de Hacienda, sus modificaciones o el texto que las remplace, los trabajadores dependientes que se contraten en uso de esta atribución tendrán el carácter de particulares, rigiéndose por el Código del Trabajo y leyes complementarias, en los términos establecidos por la Contraloría General de la República en esta materia. Dentro de esta facultad, el Director Ejecutivo podrá disponer y contratar para los funcionarios del Comité la capacitación que estime necesaria, como también dictar los actos relativos a temas laborales y de seguridad social, sin perjuicio de operar a través de la Subgerencia de Personas y Desarrollo de la Corporación.

Si el término de la relación laboral diere origen a pagos que deban imputarse al Subtítulo 23, del presupuesto de Corfo, éste deberá ser autorizado por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, antes de la notificación del término del contrato de trabajo al funcionario".

3) Reemplázase la letra l), del artículo 9°, del Título III "Del Director Ejecutivo", por la que sigue:

"l) Promover y desarrollar una red de convenios y vínculos con centros e instituciones, a nivel nacional e internacional, que estén realizando promoción, investigación, desarrollo e innovación en energías y/o medios de generación de fuentes renovables no convencionales, y suscribir y aprobar los convenios celebrados en cumplimiento de esta función. Si en virtud de un convenio se comprometiére aporte de dinero por el Comité, su celebración deberá ser autorizada por el Consejo Directivo".

Anótese, tómesese razón y publíquese.- María Elina Cruz Tanhnuz, Vicepresidente Ejecutivo (S).- Naya Flores Araya, Fiscal (S).

